



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 19 ENE 2005

VISTO el Expediente N° S01:0253579/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA eleva a consideración de la citada Secretaría, el Componente: "Asistencia Técnica, Capacitación y Administración", Subcomponente: "Administración del FET - Campaña 2004-2005", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco del Convenio N° 5 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre el entonces señor Gobernador de la Provincia de CATAMARCA, Don Arnoldo Aníbal CASTILLO y el entonces señor Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca, Ingeniero Agrónomo Don Felipe Carlos SOLA, y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución del pago del "Importe que Abona el FONDO ESPECIAL DEL TABACO" y el monitoreo de la producción de tabaco requieren de un soporte administrativo y técnico que debe ser financiado.

Que para financiar estas acciones, el Gobierno de la Provincia de CATAMARCA, presentó el Componente: "Asistencia Técnica, Capacitación y Administración", Subcomponente: "Administración del FET - Campaña 2004-2005", para obtener la financiación del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que la solicitud de la Provincia de CATAMARCA se encuadra

M.E. y P.
PROYECTO N°
12499

HC



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



en las pautas establecidas en los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800, restituida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SUBSECRETARIA AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA, en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 204.388) destinada al financiamiento del Componente: "Asistencia Técnica, Capacitación y Administración", Subcomponente: "Administración del FET - Campaña 2004-2005".

ARTICULO 2°.- El organismo responsable será la SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA de la Provincia de CATAMARCA.

ARTICULO 3°.- El organismo ejecutor será la Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria de la Provincia de CATAMARCA.

M. E. y P.  
PROYECTO N°  
12799

MC

*[Handwritten signatures and initials]*



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



ARTICULO 4°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 5°.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 6°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 7°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - SUCURSAL Plaza de Mayo, MEyProd.- 5000/357-L.25465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 9

Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

M. E. y P.
PROYECTO N°
12799